

puedan conseguir y en los ditos y panes q. lo puedan fa-
cilizar con amplia comision.

La Ciudad de Sevilla q. en observancia de lo antecedentemente
resuelto, y q. a mayor abundamiento se ratifica en este Ca-
pitulo, se venda el Pan blanco, y Candial precisamente de
Prov. de Pan libria caval de diez y seis honzar, y de buena calidad con libertad
de taona, y se precie q. han de poner los vendedores, lo q. se les ha q.
saver para su observancia, y la indispensable condicion de q.
lo han de fabricar de trigo Candial, y no de Tesa, ni otro al-
guno aung. sea de ventajosa calidad, con la prohibicion de q.
no puedan amasar otro genero de Pan, encargando a los
Cavalleros Reles executores, actuales, y sucesores, celen la
observancia de esta providencia, con la aplicacion correspondien-
te y sin el menor denuyo, por lo q. en ello se interesa el bene-
ficio publico.

Que Otensilio, y demas que contiene. . . .
D. Juan Carrillo Rexidor, Dixo: Que ha sido visto
orden de V. M. comunicada por el Ex. mo. Sr. D. Sebastian de Estava,
con fecha de nueve de Agosto en Capitulo de diez y nueve del mis-
mo, y obedecida, que se mando citar para el dia veinte y uno,
en que se ratifico su obediencia, y se nombro depositario, y Ca-
valleror de la R. Junta de Guerra, para q. tubiese cada uno
su llave, mandando hacer el Arca correspondiente q. imme-
diatamente mando hacer el depositario nombrado de Anirnio,
para q. tubiese efecto lo mandado por V. M. en dha orden; lo
q. hasta agora no ha sucedido, replica al Cavallero Alcaide
maior, se viva mandar q. dentro del dia se ponga en execu-
cion lo resuelto en dha orden, y de lo contrario pide a la Ciudad se
le de testimonio con insercion de dha R. Orden, Acuerdos hechos
en esta razon, y del q. recaiga sobre esta proposicion. Y el
Sr. D. Juan de Rocamora Rexidor, y uno de los Cavalleros Comi-
sarios de la Junta de Anirnio, Dixo: que luego que por esta
Ciudad se paso un traslado de la R. Orden que expresa la propo-
sicion antecedente a dha Junta; Acordo esta, se cumpliere
en todo y por todo, y respeto de q. en ella se manda, se entregue
a los Asentistas de Otensilio, y a los Ciento, cinquenta y
quinientos quarenta y quatro Real. mar, o menos lo que
fuere, para hacer esta entrega; Acordo formase el Contador
de V. M. certificaciones de los repartimientos de Otensilio
y a Pa, y lo pagase a cuenta, para valer lo liquido q. se